



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC – UEVE N° 5/2011

La Paz 25 DE JULIO DE 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a los artículos 19 y 108 de la Constitución Política del Estado, se emite el Decreto Supremo N° 798 de 21 de febrero de 2011, que declara **Situación de Emergencia Nacional por la presencia de inundaciones, riadas, granizadas, desbordes de ríos, deslizamiento, heladas y sequías en diferentes regiones del país, provocadas por el Fenómeno de La Niña 2010-2011**, en el marco de la Ley 2140 de 25 de octubre de 2000, para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres.

Que el Decreto Supremo N° 0820 del 16 de marzo de 2011, **viabiliza la dotación de soluciones habitacionales, hábitat y equipamiento a los afectados por los desastres ocasionados por el Fenómeno de la Niña 2010 – 2011**.

Que el artículo 7 párrafo I del mencionado Decreto Supremo No 0820, autoriza al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda (MOPSV) la contratación bajo las modalidades de Contratación por Desastres y/o Emergencias y Contratación Directa a través de la Unidad Ejecutora para Viviendas de Emergencia (UEVE), de las obras, bienes y servicios necesarios, única y exclusivamente para el cumplimiento del mencionado Decreto Supremo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 33 numeral I) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios señala que **el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública y en el numeral II) del mismo artículo señala que el RPC también será responsable de los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa, cuando el precio referencial sea mayor a Bs1.000.000.- (Un millón 00/100 Bolivianos)**.

Que el artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181, en su inciso c), dispone que la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de cada entidad pública **podrá designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o para varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan**. El inciso d) del mismo artículo establece que, **la MAE tiene la función de designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante**.

Que el artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, señala que, **las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Dicha delegación debe ser efectuada únicamente dentro la entidad pública a cargo de la autoridad delegante, misma que surtirá efectos a partir de la fecha de publicación de la resolución expresa en un órgano de prensa de circulación nacional**.





CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 174 de 7 de julio de 2011, se ha nombrado al Responsable del Proceso de Contratación (RPC), con todas las obligaciones y atribuciones señaladas en el Decreto Supremo N° 0181 y las señaladas en el Reglamento Parcial del Decreto Supremo N° 0820 de 16 de marzo de 2011, de Contratación Directa de Obra aprobada por Resolución Ministerial N° 192 de 14 de julio de 2011.

Que por Resolución Administrativa RPC – UEVE N° 01/2011 de 15 de julio de 2011, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (RPC), autorizó el inicio del proceso de Contratación Directa de Obra, Diseño Final y Construcción de Unidades Habitacionales para la comunidad de Chipiri, del Trópico de Cochabamba, en el marco del Decreto Supremo N° 0820 de 16 de marzo de 2011.

Que por la mencionada Resolución Administrativa RPC – UEVE N° 01/2011 de 15 de julio de 2011, también aprobó el **Documento de Especificaciones Administrativas y Técnicas – DEAT**, al que deberán sujetarse las Entidades Proponentes Preseleccionadas que presentaron sus propuestas sujetas al **Pronunciamiento de los Beneficiarios sobre los anteproyectos**, para la ejecución de Soluciones Habitacionales en el Trópico de Cochabamba, Municipio de Villa Tunari.

Que el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a través de la Unidad Ejecutora para Viviendas de Emergencia (UEVE) y por medio de la Comisión de Verificación y Preselección, ha realizado la etapa de Preselección Técnica y Social de propuestas de vivienda, para los afectados por el Fenómeno de la Niña 2010 – 2011 en el Trópico del Departamento de Cochabamba (Municipio de Villa Tunari), según programa de actividades y la correspondiente selección de tres Entidades que ejecutarán las obras.

Que el Reglamento Parcial del Decreto Supremo N° 0820 de 16 de marzo de 2011, para la Contratación Directa de Obras, aprobado por Resolución Ministerial N° 192 de 14 de julio de 2011, en su Disposición Transitoria Primera señala que: **Todas las actividades de preselección de proponentes iniciadas con anterioridad a la vigencia del presente reglamento y efectuadas por la UEVE se constituyen en fundamentos y antecedentes para procesos posteriores de de contratación directa de obra en el marco del Decreto Supremo N° 0820 de 16 de marzo de 2011. Para tal efecto el personal de la UEVE, emitirá informes técnico, legal y social que deberán ser aprobados por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo.**

Que el Informe Técnico de Preselección de proponentes para la elaboración del Diseño Final y la Construcción de Unidades Habitacionales en el Trópico de Cochabamba, Municipio de Villa Tunari (comunidades de Chipiriri, Jatun Pampa, San Lorenzo, General Román y Cristal Mayu), N° MOPSV/VMVU/UEVE/FPH2 N° 004/2011 de 15 de julio de 2011, el Informe Social MOPSV / VMVU / UE-VE N° 004/2011 de 15 de julio de 2011 emitido por la Responsable Social de la UEVE, y el Informe Legal MOPSV/VMVU/PMM/UE-VE N° 006/2011 de fecha 15 de julio de 2011, concluyen que las acciones realizadas por la Unidad Ejecutora para Viviendas de Emergencia (UEVE) se adecúan a la normativa legal en vigencia desarrolladas en la Presente Resolución Administrativa y sugieren el Inicio del Proceso de Contratación para el Diseño Final y Construcción de las Unidades Habitacionales en el Trópico de Cochabamba (Municipio de Villa Tunari), a los proponentes cuyas propuestas han sido sometidas a preselección Técnica de parte de la Comisión de Verificación y –al haber obtenido la mayor cantidad de votos por parte de los beneficiarios del Trópico de Cochabamba (Municipio de Villa Tunari).

Que el artículo 19 del Reglamento Parcial del Decreto Supremo N° 0820 de 16 de marzo de 2011, para la Contratación Directa de Obras, aprobado por Resolución Ministerial N° 192 de 14 de julio de 2011, dispone en su parágrafo segundo que una vez aprobado el Informe de Calificación el RPC por medio de Resolución Administrativa, adjudicará o declarará desierto en Proceso de Contratación Directa de Obra.





CONSIDERANDO:

Que el Informe de la Comisión de Calificación MOPSV/UEVE/CDO/004/2011 sobre el Proceso de Contratación Directa de Obra, Diseño Final y Construcción de Unidades Habitacionales de Emergencia para la comunidad de Chipiriri – Trópico de Cochabamba, de 25 de julio de 2011, recomienda: **Adjudicar el Paquete N° 1 a la Fundación Pro Hábitat referido al Diseño Final y Construcción de Unidades Habitacionales de Emergencia para la comunidad de Chipiriri – Trópico de Cochabamba, en la cantidad de 55 Unidades Habitacionales por haber obtenido la calificación de 96,39 puntos.**

Que el mencionado Informe de la Comisión de Calificación MOPSV/UEVE/CDO/004/2011 de 25 de julio de 2011, recomienda: **Declarar Desierto el paquete N° 2 referido al Diseño Final y Construcción de Unidades Habitacionales de Emergencia para la comunidad de Chipiriri – Trópico de Cochabamba, en la cantidad de 48 en razón de que la Empresa Constructoras Ciudad no cumplió con los requisitos señalados en el DEAT.**

POR TANTO:

El Coordinador de la Unidad Ejecutora para Viviendas de Emergencia, del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en calidad de Responsable del Proceso de Contratación - RPC,

RESUELVE:

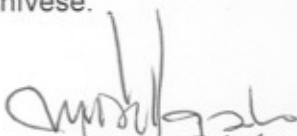
PRIMERO.- Adjudicar a la Fundación Pro Hábitat el Paquete N° 1, referido al Diseño Final y Construcción de Unidades Habitacionales de Emergencia para la comunidad de Chipiriri – Trópico de Cochabamba (Municipio de Villa Tunari), en la cantidad de 55 Unidades Habitacionales, por haber obtenido la calificación de 96,39 puntos, por la suma de Bs5'005.000,00(CINCO MILLONES CINCO MIL 00/100 Bolivianos), de acuerdo a las características técnicas y de calidad establecidas en el Documento de Especificaciones Administrativas y Técnicas (DEAT) y conforme a lo recomendado en el Informe de la Comisión de Calificación MOPSV/UEVE/CDO/004/2011 de 25 de julio de 2011.

SEGUNDO.- Declarar Desierto el paquete N° 2 referido al Diseño Final y Construcción de Unidades Habitacionales de Emergencia para la comunidad de Chipiriri – Trópico de Cochabamba (Municipio de Villa Tunari), en la cantidad de 48 Unidades Habitacionales, **en razón de que la Empresa Constructora Ciudad no cumplió con los requisitos señalados en el DEAT,** conforme al Informe de la Comisión de Calificación MOPSV/UEVE/CDO/004/2011 de 25 de julio de 2011.

TERCERO.- Instruir la notificación de la presente Resolución a la entidad adjudicada con el Paquete N° 1 y a la empresa por la cual se declaró desierto el paquete N° 2 en la Comunidad de Chipiriri.

TERCERO.- La Responsable Administrativa y el Responsable Legal de la Unidad Ejecutora para Viviendas de Emergencia (UEVE), quedan como responsables del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Arq. Marcelo Delgado
COORDINADOR UNIDAD EJECUTORA
PARA VIVIENDAS DE EMERGENCIA S.L.
Viceministerio de Vivienda, Urbanismo
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda